



PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación



Firmado digitalmente por ANTONIO CASTILLO Richar Natividad FAU  
20131370726 hard  
Cargo: Jefe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2025 13:53:42 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Lima, 30 de Octubre del 2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000039-2025-AGN/SG-OA**

**VISTOS**, el Informe Técnico Nro. 0107-2025-UACP-ERBP, de fecha 27 de octubre de 2025, del Especialista en Control Patrimonial y Almacén; y el Informe Nro.000486-2025-AGN/SG-OAJ, del 29 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Archivo General de la Nación - AGN es un Órgano Público, adscrito al Ministerio de Cultura, responsable de acopiar, organizar, describir, valorar, conservar y servir la documentación con valor permanente y cuyo ciclo de vida administrativa ha concluido con sujeción a la legislación sobre la materia. Asimismo, le concierne supervisar, asesorar y coordinar con los archivos históricos públicos del Sistema Nacional de Archivos y asesorar a los archivos históricos privados en el ámbito Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante el SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, que tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, como ente rector SNA ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, siendo, entre otras, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Directiva Nro. 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 (en adelante la Directiva); se regula la gestión de los bienes;

Que, conforme al artículo 47 de la Directiva, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela su anotación en el registro patrimonial; lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); estableciéndose en su artículo 48, como causales de baja: i) la Obsolescencia Técnica, que conforme al literal g) del mismo artículo, es la: "Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente", y ii) el Estado de Excedencia, que conforme al literal c) del mismo artículo, es la "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado".

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: PGYHSET



do digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias, y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Firmado digitalmente por ZAPATA FLORES Gisela FAU  
20131370726 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.10.2025 11:16:29 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ CARBAJAL Rocío Del Pilar FAU  
20131370726 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.10.2025 11:11:41 -05:00





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de la Directiva, establece el trámite para el procedimiento de baja, señalando que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";

Que, con el Informe Técnico de vistos, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial (UFCP) informa que resulta viable:

- a) Dar de baja un bien mueble patrimonial (Camioneta de placa EGF-381), por causal de obsolescencia técnica, por su antigüedad, por su deterioro físico y al no ser de utilidad para el área usuaria, encontrándose en desuso debido al avance tecnológico, la cual fue asignada a la Jefatura Institucional; añadiendo que a nivel contable, se registra un valor de adquisición de S/ 95,020.00 (Noventa y Cinco Mil Veinte con 00/100 Soles) con una depreciación de S/ 95,019.00 (Noventa y Cinco Mil Diecinueve con 00/100 soles), y un valor neto de S/ 1.00 (Un Sol) al 20 de octubre de 2025;
- b) Dar de baja dos bienes muebles patrimoniales (Motocicletas de Placas Nros. EB-9758 y EB-9759), por la causal de Estado de Excedencia; a razón de que dichos activos presentan operatividad regular, no se cuenta con personal motorizado desde el año 2024, y menos se ha programado su contratación para el presente año 2025 y siguientes, y se presume que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, la cual fue asignada a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; añadiendo que a nivel contable cada bien registra un valor de adquisición de S/ 2,164.59 (Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 59/100 soles) con una depreciación de 2,163.59 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 59/100 soles), y un valor neto de S/ 1.00 (Un Sol) al 20 de octubre de 2025;

Que, adicionalmente, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial cumple con adjuntar al Informe Técnico de Visto, la siguiente documentación técnica:

Sobre la unidad vehicular de Placa EGF-381

- a) Ficha Técnica (Anexo Nro. 08) de la unidad vehicular de Placa EGF-381, debidamente suscrita por el Sr. Enrique Manuel Pesantes Zevallos, técnico mecánico, a través del cual, concluye que la unidad tiene un desfase tecnológico debido a su antigüedad, contando con limitaciones en su funcionamiento, siendo su estado "Regular".
- b) Formato 01, sobre Descripción de la unidad vehicular, suscrita por el Especialista en Control Patrimonial y Almacén, y por el Asistente de Control Patrimonial.
- c) Certificado Registral Vehicular (SUNARP) de la unidad vehicular, donde se aprecia que no cuenta con cargas o gravámenes.
- d) Documento denominado: "Búsqueda de Infracciones" a nivel del SAT, no encontrándose ninguna infracción.

Sobre las motocicletas de Placas Nros. EB-9758 y EB-9759

- a) Ficha Técnica (Anexo Nro. 08) por cada motocicleta, debidamente suscrita por el Sr. Enrique Manuel Pesantes Zevallos, técnico mecánico, a través del cual, concluye que las unidades se encuentran en estado "Regular", y que no han sido utilizadas desde el año 2024.
- b) Formato 01, sobre Descripción por cada motocicleta, suscrita por el Especialista en Control Patrimonial y Almacén, y por el Asistente de Control Patrimonial.
- c) Certificado Registral Vehicular (SUNARP) por cada motocicleta, donde se aprecia que no cuentan con cargas o gravámenes.
- d) Documento denominado: "Búsqueda de Infracciones" a nivel del SAT, por cada motocicleta, no encontrándose ninguna infracción.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, con fecha 29 de octubre de 2025, mediante el Informe N° 486-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable al procedimiento de baja de los bienes patrimoniales en el Archivo General de la Nación por la causal de Obsolescencia Técnica y Estado de Excedencia;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, incluido el técnico mecánico, corresponde aprobar la baja de los bienes muebles por la causal de Obsolescencia Técnica de un (1) bien mueble patrimonial y por Estado de Excedencia de dos (2) bienes muebles patrimoniales;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del AGN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja por:

- a) La causal de “Obsolescencia Técnica” de un (01) bien mueble patrimonial (Camioneta de placa EGF-381), los mismos que se encuentra detallado en el Formato N° 01, que forma parte de la presente resolución.
- b) La causal de “Estado de Excedencia” de dos (02) bienes muebles patrimoniales (Motocicletas de Placas Nro. EB-9758 y EB-9759), los mismos que se encuentran detallados en el Formato N° 01, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- REMITIR** la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Expediente: OA000020250000833**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>  
CLAVE: PGYHSET

